

CONTRATO 243/19

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, LIC. MARIO GUTIERREZ VILLALPANDO Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, COORDINADOR DE PLANEACION Y EVALUACION Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OCTAVIO EMILIO CHAVEZ ALZAGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha de 26 veintiséis de Julio de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Décima Séptima Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 17/2019 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación de servicios profesionales de revisión del nivel de Consolidación del Sistema Presupuestal del Gobierno Municipal basado en resultados 2019, (en lo sucesivo los "SERVICIOS"), a petición de la Coordinación de Planeación y Evaluación, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción X, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y articulo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo "El Reglamento"; ;
- 2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

CONTRATO 243/19, DÉ PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSERIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO A.C., CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. Palacio Municipal - Círculo del Reloj Público Ote. No. 1 - Delicias. Chih. - (639) 4708600 www.delicias.gob.mx





- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, esto derivado del ISR Municipal.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Asociación Civil, constituida al tenor de las Leyes Mexicanas que rigen la materia, según se acredita con la Escritura Pública Numero 11,500 de fecha 3 de junio de 2004, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública Número 20 de Zapopan, Estado de Jalisco, Lic. Jesús Enrique Ramos Ruiz.
- Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **160**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar al MUNICIPIO los SERVICIOS, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

/ / -

S DE JULIO DE 2019 DOS MIL

CONTRATO 243/19, DE RESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO A.C., CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MILDIECINUEVE.

3. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** descritos pormenorizadamente a continuación, a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Contratación de servicios profesionales de revisión del nivel de Consolidación del Sistema Presupuestal del Gobierno Municipal basado en resultados 2019.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- Los SERVICIOS se prestarán por el período comprendido entre el 26 veintiséis de Julio al 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve;
- 2. Se facilitará el acceso a "EL PROVEEDOR" a las instalaciones, oficinas, servidores, redes, sistemas, documentos, información y demás necesarias para la ejecución de LOS SERVICIOS; debiendo garantizar la efectiva coordinación con las áreas involucradas dentro de la administración municipal, para permitir el acceso a los mismos medios descritos para una adecuada ejecución de LOS SERVICIOS.
- 3. Derivado de la prestación de los **SERVICIOS** el **PROVEEDOR** se obliga a presentar Un reporte final, mismo que deberá presentar a la Dirección de Finanzas y Administración.
- 4. Los **SERVICIOS** se prestarán de conformidad con el siguiente calendario de ejecución:

	ACTIVIDAD/TAREAS		MES / 2019					
			2	3	4	5	6	
Α.	Generación de expedientes de Programas presupuestarios.							
1	Revisión de la documentación existente en el Municipio.			1.11				
2	Recaudación, Análisis y Conformación de los expedientes							
В.	Consolidación de la Estructura del Presupuesto basado en resultados: mejorando la presupuestación.							
1 la	Revisión del Proceso realizado para presupuestación de los PP 2019							
	Apoyar con los criterios que deben tomarse cuenta para los PP 2020							
En	tråga de reporte final.							

CONTRATO 243/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO A.C., CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

5. El Lic. Mario Gutiérrez Villalpando Coordinador de Planeación y Evaluación, será el encargado de supervisar la prestación de los SERVICIOS de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que arrendarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con supervisar la prestación de los SERVICIOS, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

TERCERA. DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. LOS SERVICIOS incluyen lo siguiente:

Con la finalidad de apoyar en la revisión del nivel de consolidación de su sistema presupuestal del municipio basado en resultados (PbR) Y atender los retos actuales de su sistema de evaluación del desempeño (SED), ICMA-ML le propone al Gobierno municipal de Delicias alcanzar dicha meta a través de las siguientes actividades:

- A. Generación de expedientes de Programas Presupuestarios.
- B. Consolidación de la estructura Programática del presupuesto: mejorando la presupuestación.

Para llevar a cabo las actividades enlistadas que contempla el programa de trabajo, ICMA-ML aplicará en ciertas actividades una **metodología propia.**

A. Generación de expedientes de programas presupuestarios.

Los programas presupuestarios son un instrumento de planeación en la administración municipal, en los cuales se establecen las acciones para dar cumplimiento a las estrategias del plan municipal de desarrollo.

El objetivo del programa presupuestario es precisar los compromisos a cumplir en un año a través de la planeación, y con ello alcanzar los objetivos del Ayuntamiento contenidos en el plan municipal de desarrollo 2018-2012.

El expediente de programa presupuestal es la documentación de apoyo que incluye desde el árbol de problema hasta la matriz de indicadores que representan el respaldo metodológico del proceso de planeación-programación. Con la existencia de expedientes de los PP, el municipio completara el respaldo requerido para impulsar la adecuada consolidación de la institucionalización de su sistema de Presupuesto basado en resultados.

B. Consolidación de la Estructura pragmática del presupuesto; mejorando la presupuestación.

Un PbR consolidado ofrece el marco para la adecuada presupuestación. Para el caso del municipio de Delicias, los avances logrados en la migración al PbR permite considerar mejorar su metodología de presupuestación a partir de la estructura de programas y actividades.

Para lograrlo, ICMA-ML trabajara con Tesorería y Planeación para una vez definidos los programas presupuestarios definir los pasos para identificar los costos de los procesos involucrados CONTRATO 243/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL 4 CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO A.C., CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

(actividades). Se hará un ejercicio inicial con el presupuesto del 2019 para construir la metodología que el municipio pueda usar para el presupuesto 2020 y subsiguientes.

Los documentos y/o productos que el Gobierno Municipal recibirá son:

- A) Generación de expedientes de los Programas Presupuestarios. Con ello se tendrá un expediente con el siguiente contenido:
 - 1) Diagnóstico
 - 2) Árbol de problema
 - **3)** Árbol de objetivos
 - 4) Análisis de alternativas
 - **5)** Matriz de indicadores para resultados (MIR)
- B) Consolidación de la estructura Programática del presupuesto; mejorando la presupuestación.
 - **1)** Guía básica para la elaboración del presupuesto Municipal a partir de la estructura del PbR.

Cabe recordar que el programa se ejecutará dentro del plazo legal que tienen los gobiernos municipales para presentarlo, el cual, tendrá como fecha límite de entrega el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. El MUNICIPIO se obliga a pagar a el PROVEEDOR los SERVICIOS, valorados, en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Cuarta anterior será pagado en dos exhibiciones, la primera de ellas por la cantidad de \$125,00.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a la entrega del reporte de avances después del segundo mes de trabajo, y el resto en una segunda exhibición por la cantidad de \$125,00.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a la entrega de todos los productos, mediante transferencia electrónica que será realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

SEXTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C .:

MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal:

Palacio Municipal Colonia

Centro C.P. 33000

CONTRATO 243/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO A.C., CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PROVEEDOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

NOVENA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 86 y 87 del Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un cheque cruzado a favor de la "Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias" por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$21,551.72 M.N. (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).

 Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los SERVICIOS se havan prestado.
 - Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** se hayan prestado satisfacción del **MUNICIPIO** y;
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un cheque cruzado a favor de la "Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias" por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$21,551.72 M.N. (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL). Esta garantía subsistirá durante un período de 1 (un) mes, contados a partir de la última prestación de servicios.

DECIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, articulo 99 del Reglamento. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del Reglamento.

DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá como fecha límite de entrega el 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, articulo 102 del Reglamento, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CONTRATO 243/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL 6 CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO A.C., CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Estado de Chihuahua, articulo 98 del Reglamento, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

CONTRATO 243/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO A.C., CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Y

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO.**

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

El PROVEEDOR:

LIC. MARIO GUTIERREZ VILLALPANDO

C. OCTAVIO EMILIO CHAVEZ ALZAGA

Avenida del Parque Norte No. 506 Colonia Centro Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 94 del Reglamento. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como lo dispuesto en el artículo Decimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Titulo Séptimo del Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

CONTRATO 243/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO A.C., CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

A.

X

.

Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EI **MUNICIPIO**:

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON
HUITRON

SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. MARIO GUTIERREZ VILLAĻPANDO

COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA

POR EI **PROVEEDOR**:

ASSOCIATION DE MEXICO, A.C.

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OCTAVIO EMILIO CHAVEZ ALZAGA

